# MUNICIPALIDAD PROVINCLAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA 



## "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ${ }^{\circ}$ 275-2019-A-MPH-BCA

VISTO:
Bambamarca, o8 de agosto del 2019
El Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 679-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.08.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico $\mathrm{N}^{\circ}$ 006-2019-MPH/ SGTSV, de fecha 09.07.2019 emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sobre designación de Inspectores Municipales de Transporte; y,

## CONSIDERANDO

Que, el artículo $194^{\circ}$ de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N ${ }^{\circ} 27972$ - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, según lo establecido en el artículo $43^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$.

Que, el artículo $6^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$ prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 27681, en su artículo 17.1 señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

- Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de las ordenanzas municipales vinculadas al transporte terrestre y al tránsito vehicular.
- Imponer sanciones de acuerdo a la tabla de infracciones, sanciones y medidas complementarias del Reglamento de Regulación del servicio de transporte público de la ciudad de Bambamarca, en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que, el artículo $3^{\circ}$ numeral 40 del Decreto Supremo $N^{\circ}$ 017-2009-MTC que aprueba el reglamento nacional de administración del transporte, prescribe que el inspector de transporte es la persona acreditada u homologada, como tal por la autoridad competente, mediante Resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las ordenanzas municipales aprobadas, del servicio de transporte terrestre.

Que, mediante, Ordenanza Municipal N ${ }^{\circ}$ 010-2019-MPH-BCA, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de la ciudad de Bambamarca; asimismo, con Ordenanza Municipal $\mathrm{N}^{\circ}$ 007-2019-MPH-BCA, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó de la Tabla de Infracciones y Sanciones al Transporte de Vehículos Tráileres y Semitraileres, Camas Bajas, Camionetas, Combis y Autos del Transporte Regular de Personas y Medidas Preventivas en la Provincia.

Que, con Informe ${ }^{\circ}$ 006-2019-MPH/SGTSV, de fecha 06 de agosto de 2019, el My. PNP (R) Miguel Martín Pazos Pérez, en su condición de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, hace de conocimiento que se ha seleccionado once (11) Inspectores Municipales de Transporte, los mismos que tienen la modalidad de contrato indeterminado, siendo necesario la respectiva resolución de autorización municipal que permita que puedan imponer las correspondientes papeletas de infracción, en los operativos de Supervisión, Control y Sanción que se realizarán al Servicio de motorizados en el Distrito de Hualgayoc- Bambamarca, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal No o10-2019-MPHBCA, por lo que solicita la emisión de la Resolución del Alcaldía para la designación de Inspectores Municipales. Sobre el particular, en el mismo se detallan los inspectores municipales a ser designados

Que, las funciones del Inspector Municipal de Transporte están enmarcadas dentro de la normatividad vigente $y$ con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de las funciones $y$ atribuciones conferidas por la autoridad Municipal;

Que, con Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 679-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.08.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, se declare: PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Alcaldía que APRUEBE designar como inspectores municipales de transporte al personal con contrato indeterminado, que han sido


## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto legal las designaciones y todo dispositivo normativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada una de las personas designadas y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.


